

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

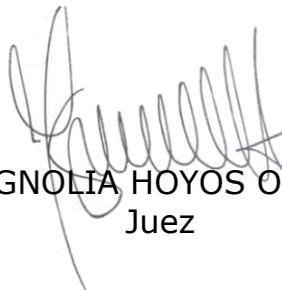
EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2023-00028-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sin lugar a tener efectiva la notificación personal al ejecutado (c. digital 19), en razón a que no se aportó el acuse de recibo de la comunicación. (Inciso 4 artículo 8 Ley 2213 de 2022).

Acrediten las demandantes la notificación al ejecutado, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 055 FECHA 31-MARZO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

Kr

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e3c389ae0f48aef7d8a661f8e2d2cd16e8cfc1005375c73645d76212d99919**

Documento generado en 30/03/2023 02:20:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**